

Medellín, 23 de noviembre de 2023

INVITACIÓN PÚBLICA IP 0063-2023

DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO, CON ESTRUCTURA METÁLICA ELEVADA PARA LA TERRAZA DEL CUBO ROJO DE TELEANTIOQUIA

ADENDA No. 2

TELEANTIOQUIA informa a los interesados en participar en el proceso relacionado con la **Invitación Pública IP 0063-2023**, las siguientes modificaciones:

1. Se establece la modificación del cronograma quedando de la siguiente manera:

CRONOGRAMA	
Fecha de publicación	15 de noviembre del 2023
Visita Técnica: Reunión presencial para los interesados en participar	20/11/2023 A LAS 10:00 HORAS Teleantioquia: Plaza de la Libertad, Cra 55 42-180 Torre B cuarto piso.
Fecha y hora límite para presentar consultas o presentar observaciones	21/11/2023 HASTA LAS 10:00 HORAS
Fecha y hora límite para presentar propuesta	27/11/2023 HASTA LAS 14:00 HORAS
Evaluación y Selección	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la propuesta

2. Modifíquese el numeral 1.2.2 de la Invitación Pública IP 0063-2023 "**Condiciones mínimas para el dimensionamiento del sistema solar fotovoltaico**" Respecto a la Estructura soporte de los paneles solares el cual quedará así:

1.2.2. Condiciones mínimas para el dimensionamiento del sistema solar fotovoltaico

Estructura soporte de los paneles solares

Estructura liviana tipo pérgola metálica para soportar los paneles solares. Debe contar con el cálculo estructural realizado y firmado por un ingeniero calculista. Fabricados en estructura metálica en acero y/o aluminio, ensamblada con soldadura y/o con tornillería (galvanizada, cincada, aluminio o inoxidable), con la resistencia adecuada para soportar los paneles solares y las cargas externas. Acabado en pintura de alta resistencia a la corrosión y base anticorrosiva para el caso del acero.

Instalada a mínimo 3 metros de altura con respecto a la placa de la terraza. Esta altura puede ser modificable máximo en un +/- 5% de altura y estará sujeto a revisión durante la etapa de dimensionamiento del sistema fotovoltaico.

Equipada con luces de trabajo para proporcionar una iluminación básica pero efectiva debajo de los paneles. Estas luces permitirán llevar a cabo inspecciones visuales, circulación de personal, realizar mantenimiento y evaluar las condiciones de la terraza en horas nocturnas.

Se requiere una elevación mínima de 3 metros para permitir el mantenimiento e impermeabilización de la terraza, la circulación de personal y el movimiento e instalación de equipos técnicos para la producción de televisión de Teleantioquia debajo de los paneles solares.

La estructura deberá ser diseñada para soportar de manera segura la instalación de paneles fotovoltaicos, circulación, línea(s) de vida, y deberá considerar la estabilidad de la estructura por los efectos de cargas de vientos, la lluvia y la consideración del empozamiento. La orientación e inclinación deberán ser tenidas en cuenta para optimizar la captura de energía solar.

La estructura que soporta los paneles debe ir soportada sin perforaciones a la placa existente. Se deben incluir todos los elementos requeridos para la instalación como; tornillos, tuercas, arandelas, rieles, abrazaderas, conectores, etc.

Los diseños, cálculos, fabricación e instalación deberán estar debidamente ajustado a las normativas vigentes que le apliquen.

Entregar la documentación de los elementos utilizados en la instalación, certificaciones de fábrica, garantías, recomendaciones de mantenimiento, y otros documentos relevantes para Teleantioquia.

3. Modifíquese el numeral 1.2.2 de la Invitación Pública IP 0063-2023 “**Condiciones mínimas para el dimensionamiento del sistema solar fotovoltaico**” Respecto al mantenimiento correctivo de los paneles solares el cual quedará así:

1.2.2. Condiciones mínimas para el dimensionamiento del sistema solar fotovoltaico
(...)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

“El contratista será el responsable del mantenimiento correctivo del sistema solar fotovoltaico a ejecutar durante los tiempos ofrecidos en la garantía de fábrica e instalación, es decir, diez (10) años para los paneles solares y cinco (5) años para los inversores y demás elementos activos asociados como: (Equipo de Transferencia, Sistema Monitoreo, medidor) incluye visitas técnicas en caso de fallas en el sistema fotovoltaico y cambio de elementos que presenten fallas.”

El contratista se encontrará exento en los casos que se demuestre que los fallos en el sistema fotovoltaico se pudieron haber presentado por fallas asociadas a causas externas como fuerza mayor o caso fortuito, o a hechos no atribuibles al contratista.

En caso de presentarse defectos de fábrica en los módulos solares o inversores del sistema solar fotovoltaico, que estén cubiertos por la garantía

de los fabricantes, el contratista será el responsable de gestionar ante los fabricantes esta garantía, así como de llevar a cabo la desinstalación y posterior montaje del equipo que presentó la falla.

4. Modifíquese el numeral 3. "CONDICIONES COMERCIALES", de la Invitación Pública IP 0063-2023, respecto al numeral 3.3. "PLAZO" el cual quedará así:

3.3. PLAZO: El plazo de ejecución de la aceptación de la Propuesta, y está comprendido hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la fecha de emisión de la aceptación de la oferta.

5. Adiciónese al numeral 1.3. de la Invitación Pública IP 0063-2023 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" el cual quedará así:

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

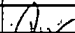



- El contratista será el responsable del mantenimiento correctivo del sistema solar fotovoltaico a ejecutar durante los tiempos ofrecidos en la garantía de fábrica e instalación, es decir, diez (10) años para los paneles solares y cinco (5) años para los inversores y **demás elementos activos asociados como: (Equipo de Transferencia, Sistema Monitoreo, medidor)** incluye visitas técnicas en caso de fallas en el sistema fotovoltaico y cambio de elementos que presenten fallas."
- **El contratista se encontrará exento en los casos que se demuestre que los fallos en el sistema fotovoltaico se pudieron haber presentado por fallas asociadas a causas externas como fuerza mayor o caso fortuito, o a hechos no atribuibles al contratista.**
- **En caso de presentarse defectos de fábrica en los módulos solares o inversores del sistema solar fotovoltaico, que estén cubiertos por la garantía de los fabricantes, el contratista será el responsable de gestionar ante los fabricantes esta garantía, así como de llevar a cabo la desinstalación y posterior montaje del equipo que presentó la falla.**

En los demás puntos de los términos de referencia continúan igual.

Atentamente,



LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE
Gerente

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez – Profesional de jurídico	
Revisó : Carolina Arenas Hernández- Coordinadora de Compras y Contratación	
Revisó: Andrés Esteban Álvarez- Coordinador de Tecnologías	
Aprobó: Luis Alberto García Rodríguez- Secretario General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	